CODIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA

Elaboró

LIC. MARTIN TORRES CERVANTES
Secretario Ejecutivo del Comité Ética

Revisó

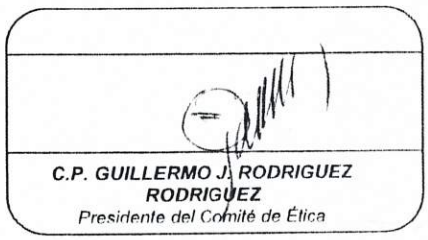

C.P. GUILLERMO J. RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente del Comité de Ética

Aprobó

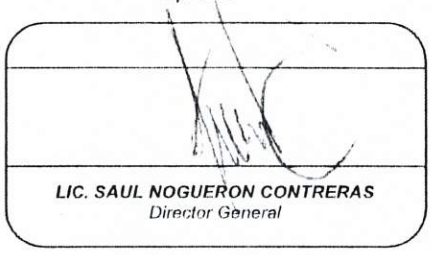

LIC. SAUL NOGUERON CONTRERAS
Director General

INDICE

I.	CARTA INVITACION	3
II.	INTRODUCCION	4
III.	GLOSARIO	5
IV.	MARCO NORMATIVO	9
V.	OBJETIVO DEL CODIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA	11
VI.	MISION	11
VII.	VISION	11
VIII.	OBJETIVO DE INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA	11
IX.	AMBITO DE APLICACION Y OBLIGATORIEDAD	11
X.	PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES	12
XI.	REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA	15
XII.	REGLAS DE ACTUACION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA	17
XIII.	REVISION Y ACTUALIZACION AL CODIGO DE CONDUCTA	22
XIV.	INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACION, ASESORIA Y/O CONSULTAS	22
XV.	RESPONSABILIDADES Y SANCION	22
XVI.	DIFUSION	22
XVII.	CARTA COMPROMISO	23

I. CARTA INVITACION

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña (ITSA), tiene el firme compromiso con la sociedad, y con su propia comunidad, de tener un comportamiento ético e impecable, basado en los principios Constitucionales, así como el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este contexto y para dar cumplimiento con lo instruido por la Secretaría de Fiscalización y rendición de Cuentas, con base a lo que establece el Código de Ética en la Sección II de los Códigos de Conducta, Artículo 19 y 20, hemos creado el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, documento que regirá el comportamiento ético y responsable de nuestros servidores públicos.

El debido seguimiento, en cuanto a la aplicación y cuidado de este Código, lo realizaremos a través del Comité de Ética en un esfuerzo por evitar, disminuir o eliminar prácticas indebidas, no trasparentes y conductas deshonestas en todos los ámbitos del que hacer del ITSA.

Este nuevo instrumento deberá apoyar el proceso de construcción de una nueva cultura en el servicio público, enfatizando el compromiso y obligatoriedad no solo de su aplicación sino de su robustecimiento y consolidación.

Las razones que he participado a ustedes deben ser motivo suficiente para aplicar el presente Código de Conducta por lo que, como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad invito a toda la comunidad que integra al ITSA a conocerlo, difundirlo y hacerlo cumplir como guía permanente en su desempeño diario, para la consolidación de una conducta integra, de respeto, fortaleciendo los valores y principios de las personas servidoras públicas para beneficio de nuestra casa de estudio en lo particular y para engrandecimiento de nuestra nación.

LIC. SAUL NOGUERON CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

II. INTRODUCCION

En apego al Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Publicas del Gobierno Federal de la Secretaria de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, Código de Ética para los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial el 05 noviembre de 2019, así como Reglas de Integridad de la Función Pública Estatal 06 nov 2018, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública establecidas en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el compromiso que establece la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015 estipula que para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, se precisa que las dependencias y entidades del Estado deberán emitir un Código de Conducta que permita que el personal que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducir su actuación pública con trasparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

En este contexto, y de conformidad al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno, el cuál dentro de sus componentes, considera la Integridad como un principio fundamental, de los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción, el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña establece instrumentos jurídicos que permiten que el personal adscrito al mismo, desempeñe su trabajo con base en los valores y principios éticos contenidos en el presente Código de Conducta que garantiza los principios constitucionales de respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Integridad, Cooperación, Liderazgo, Transparencia y Rendición de Cuentas; por ello, el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña emite el presente Código de Conducta, que tiene como objetivo primordial guiar el actuar diario del personal adscrito al mismo, a fin de orientar sus conductas y actos con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores de las personas servidoras publicas establecidos en el presente documento, siendo este un compromiso y obligatoriedad para todos ellos al aplicar el presente Código de Conducta en su quehacer diario, por lo que se invita a toda la comunidad del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña a conocerlo, revisarlo y hacerlo suyo como guía permanente en su desempeño como persona servidora pública para la consolidación de una conducta Integra fortaleciendo a el ITSA y lograr así el bienestar de la ciudadanía y de nuestra nación.

En este sentido, y de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta de las Personas Servidoras Publicas, el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña desarrollo el presente Código de Conducta como una declaración de pautas que guiaran el comportamiento y actuar de las personas servidoras públicas que integran la comunidad del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, estableciendo reglas de una manera sencilla que regulen los comportamientos a través del seguimiento de un Comité de Ética en un esfuerzo por abatir prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas en todos los ámbitos del quehacer del ITSA, y que no busca suplir las leyes o reglamentos existentes, sino complementarlos y fortalecerlos.

III. GLOSARIO

Para efectos de este Manual de Código de Conducta, se entiende por:

1.- SERVIDORES PUBLICOS: Servidor público, es todo aquel individuo sea mujer, hombre o sexo incluyente, qué se desempeña en el servicio público dentro del ITSA.

2.- ACOSO: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

3.- ACOSO SEXUAL: Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

4.- CALIDAD: Los estándares que deben observarse en la prestación de servicios educativos conforme a los principios y practicas establecidas por las normas oficiales.

5.- CALIDEZ: El trato respetuoso, cordial, atento y con información que se proporciona a la comunidad del Tecnológico y a la sociedad en general.

6.- COMITE: El Comité de Ética y de Integridad del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servidor público y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión. Órgano integrado en términos de los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes, mismos que son emitidos mediante Acuerdo publicado en 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

7.- CODIGO DE CONDUCTA: Documento deontológico que presenta los principios constitucionales bajo las cuales adquieren los servidores públicos el compromiso de realizar su trabajo cotidiano, a propuesta de su Comité de Ética y de Integridad o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control Unidad Especializada de Ética o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras publicas aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

8.- CODIGO DE ETICA: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al Código de Ética Estatal publicado 5 de noviembre de 2019, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, Integro y cercano a la ciudadana.

9.- COMUNIDAD DEL INSTITUTO: Personal docente, personal no docente, estudiantes y egresados.

10.- CONFLICTO DE INTERES: La situación que se presente cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

11.- DATOS PERSONALES: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

12.- DERECHOS HUMANOS: Son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Los derechos humanos son: universales, inherentes a las personas, integrantes, es decir que se conciben en un todo indivisible, e histórico, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos, de sus derechos humanos y de sus conquistas frente al abuso del poder público.

13.- DENUNCIA: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta probablemente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

14.- DISCRIMINACION: La distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, genero, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

15.- EQUIDAD DE GENERO: El principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que estas impliquen una razón para discriminar.

16.- ETICA PUBLICA: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona entre estos.

17.- HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de las víctimas frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

18.- IMPARCIALIDAD: Valor de las y los servidores públicos a través del cual otorgan a los cuidados y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

19.- IMPEDIMENTO LEGAL: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de asunto u ocupar un cargo.

20.- INFORMACION PUBLICA: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

21.- INTERES PUBLICO: Fin mismo de la Administración Publica, ya que las personas servidoras publicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particular, ajenos a la satisfacción colectiva.

22.- INTEGRIDAD: Valor de las personas servidoras públicas para conducirse y actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

23.- LEGALIDAD: Las personas servidoras publicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones facultades y atribuciones.

24.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras publicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

25.- REGLAS DE INTEGRIDAD DE ACTUACION PUBLICA: Las que incorporan las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado en atención al artículo 24 del Código de Ética.
26.- RESPETO: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortes, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

26.- PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

27.- TRANSPARENCIA: Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la

documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como en elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

28.- VALOR: Característica que distingue la actuación de las personas servidas publicas tendientes a lograr credibilidad en las instituciones públicas y el fortalecimiento del servicio público.

29.- VALORES: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

30.- VEJAR: Maltratar, molestar, perseguir a alguien o perjudicarle.

31.- RESPETO: Valor de las personas servidoras públicas que permite conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

32.-ITSA: Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.

IV. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 05/02/1917 y sus reformas.

Ley General de Responsabilidades Administrativas
D.O.F. 19/07/2017.

Ley General de Educación Publica
D.O.F. 19/01/2018.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 14/05/2019.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04/05/2015.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. ultima reforma 27/01/2017.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
D.O.F. 18/07/2016.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 13/04/2018.

ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el D.O.F. 05/02/2019.

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 12/10/2018.

Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual,
D.O.F. 31/08/2016.

Protocolo de actuación de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
D.O.F. 18/07/2017.

Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno
POE 20/04/2017

Código de Ética para los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza
POE 05 /11/2019

Reglas de Integridad para la función Pública Estatal
POE: 06/11/2018

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética
POE:12/11/2021

V.- OBJETIVO DEL CODIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña tiene el firme compromiso de fomentar los valores de integridad de las personas servidoras publicas dentro de nuestra Institución educativa, así como el comportamiento que debemos tener en todo momento, por lo que se ofrece en el presente Código de Conducta un catálogo de conductas éticas que orientan la actuación de las personas a fin de que se conduzcan en su quehacer cotidiano bajo estatutos de integridad y rectitud alineados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que se establecen como los pilares de la Administración Pública Federal y precisándose las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presente en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

VI.-MISION

Formar profesionistas competitivos con liderazgo y emprendedores, que contribuyan al desarrollo tecnológico, sostenido, sustentable y equitativo de la nación.

VII. VISION

Ser una institución que contribuya a la transformación de la educación superior tecnológica en México, orientando sus esfuerzos hacia el desarrollo humano sostenible y el incremento de la competitividad.

VIII. OBJETO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA

Desarrollar, coordinar y orientar los servicios de educación superior tecnológica en los niveles: licenciatura y posgrado, en la modalidad escolarizada presencial; así como educación continua y otras formas de educación que se determinen, asimismo impulsar la investigación científica aplicada que fortalezca el desarrollo tecnológico, con una cultura de innovación en México, ofreciendo la más amplia cobertura educativa que asegure la igualdad de oportunidades para estudiantes.

IX. AMBITO DE APLICACION Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, sin importar el régimen de contratación.

X. PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES

El actuar de las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, se conducen en apego al cumplimiento de los Principios y Valores que establece el Código de Ética para los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza que se enuncian a continuación:

PRINCIPIOS	VALORES
Legalidad	Interés Público
Honradez	Respeto
Lealtad	Respeto a los Derechos Humanos
Imparcialidad	Igualdad y No Discriminación
Eficiencia	Equidad de Género
Eficacia	Entorno Cultural y Ecológico
Honestidad	Cooperación
Integridad	Liderazgo
Liderazgo	
Rendición de Cuentas	
Respeto	
Transparencia	

Así mismo, podrán considerarse en el desempeño de las funciones, cargos o comisiones, los principios legales establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

X.- PRINCIPIOS

1. Legalidad:
Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. Honradez:
Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

3. Lealtad:
Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

4. Imparcialidad:
Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

5. Eficiencia:
Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas para lograr los objetivos propuestos;

6. Eficacia:
Ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas de acuerdo a como fueron planeadas;

7. Honestidad:
Conducirse con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo a los propósitos del gobierno del estado;

8. Integridad:
Actuar con honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones;

9. Liderazgo:
Convertirse en un decidido promotor de principios y valores en la sociedad y en la institución que se desempeña su función, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente los valores del Código;

10. Rendición de cuentas:
Asumir plenamente, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma;

11. Respeto:
Tratar a las personas, reconociendo en él a una persona digna y con igualdad en derechos humanos y civiles; que independientemente de su condición económica, política o cultural, merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio; y

12. Transparencia:
Brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento. Se debe hacer con total claridad, de manera tal que el ciudadano tenga pleno conocimiento de su gestión.

X- VALORES

1. interés público:
Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

2. Respeto:
Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

3. Respeto a los derechos humanos:
Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

4. Igualdad y no discriminación:
Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

5. Equidad de Género:
Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

6. Entorno cultural y ecológico:
Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

7. Cooperación:
Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

8. Liderazgo:
Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la ley les imponen, considerando aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

XI.- REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA

El presente Código de Conducta, atiende a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública estatal, las cuáles establecen las conductas deseadas en relación a:

1. Actuación Pública
2. Información Pública
3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones
4. Programas Gubernamentales
5. Trámites y Servicios
6. Recursos Humanos
7. Administración de bienes muebles e inmuebles
8. Procesos de Evaluación
9. Control Interno
10. Procedimientos Administrativos

11.- Desempeño permanente con integridad
12.- Cooperación con Integridad
13.- Comportamiento Digno

1. ACTUACION PUBLICA:
Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentar con una clara orientación al interés público.

2.- INFORMACION PUBLICA:
Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

3.- CONTRATACIONES PUBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTOIZACIONES Y CONCESIONES: Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

4.- PROGRAMAS GUBERNAMENTALES:
Las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

5.- TRAMITES Y SERVICIOS:
Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

6.- RECURSOS HUMANOS:
Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

7.- ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:
Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administración de los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

8.- PROCESO DE EVALUACION:
Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad y rendición de cuentas.

9.- CONTROL INTERNO:
Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

10.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura

de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

11.- DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD:
Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, trasparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

12.- COOPERACION CON INTEGRIDAD:
Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña y con las instancias encargadas de velar por la observante de los principios y valores intrínsecos a la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

13.- COMPORTAMIENTO DIGNO:
Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

XII.- REGLAS DE ACTUACION DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA

El Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña se distingue del Código de Ética porque este último, enuncia valores sin describir situaciones concretas o conductas específicas. El Código de Ética enseña y transmite valores, mientras que el Código de Conducta determina claramente una serie de reglas de actuación concretas, de acorde con las actividades que cada organización desarrolla; define comportamientos y al hacerlo con base en criterios de ética e integridad, contribuyen a la interiorización de esos valores.
El Código Conducta debe enfatizar en las personas servidoras publicas un compromiso de respeto a las leyes, ya que estas definen las reglas indispensables del comportamiento esperado por la sociedad, ya que sin ellas la convivencia sería imposible. Así el Código de Conducta refuerza el cumplimiento de las normas jurídicas y la cultura de respeto hacia las personas y las instituciones gubernamentales, toda vez que algunas de las actuaciones no se encuentran comprendidas en la legislación vigente y aplicable.

Las reglas de Actuación se enuncian a continuación:

1. CONOCIMIENTO Y APLICACION DE LAS LEYES Y NORMAS:

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña se comprometen a conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y en general toda la normatividad aplicable al ámbito de competencia y acción del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, y se comprometen a estar actualizados en los diversos cambios legislativos que al respecto se establezca.

Se contrapone a este principio la aplicación de normatividad no vigente o inaplicable para la resolución de asuntos de la competencia de cada área del Instituto tecnológico Superior de Ciudad Acuña.

2. USO DEL CARGO PUBLICO:

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña se abstienen de utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a un tercero, ya que deberán actuar con objetividad, responsabilidad e imparcialidad en beneficio de la sociedad de manera honesta y con rectitud, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Las conductas son todas aquellas que trasgreden el presente principio que los trabajadores realicen en el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, para obtener beneficio con motivo del encargo público que ocupen.

3. HONRADEZ EN EL SERVICIO PUBLICO:

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña se comprometen a mantener y llevar a cabo una conducta impecable en el ejercicio de sus funciones y no hacer uso del cargo público para obtener algún provecho, beneficio o ventaja personal o a favor de terceros.

Son conductas que infringen este principio, todas aquellas que realicen los trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña que no se apeguen al marco de la legalidad y como consecuencia obtengan un lucro indebido.

4. USO Y ASIGNACION DE RECURSOS:

Todos los recursos asignados al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña como son los financieros, materiales, humanos, tecnológicos y de cualquier otra índole, serán exclusivamente para el uso del mismo, y no para uso personal, por ello las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña se comprometen a cuidarlos y utilizarlos para el cumplimiento de las atribuciones encomendadas, adoptando las nuevas políticas de austeridad.

Una conducta que va en contra de este principio, es que las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña desperdicien el material proporcionado para llevar a cabo los trabajos asignados por encargo, o bien los recursos proporcionados salgan del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña para ser usados en actividades personales.

5. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACION INTERNA:

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña se comprometen a proporcionar a la sociedad todos los mecanismos adecuados para la consulta y el acceso libre y

transparente a la información que genera el ITSA, mismos que serán respetados conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales para proporcionarlos a la sociedad.
Las conductas que vulneran al presente principio, son las realizadas por las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña referentes a la negativa de proporcionar la información que obre en los archivos documentales de mismo, sin existir un fundamento legal para hacerlo.

6. RENDICION DE CUENTAS PERMANENTE:

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña están obligadas a rendir cuentas por el simple hecho de ser personas servidoras públicas del ITSA, sin embargo, se comprometen a desempeñar sus funciones asignadas en forma adecuada y se sujetan a la evaluación de la propia sociedad, así como de los órganos fiscalizadores.
Una conducta que trasgrede a lo establecido en el presente principio, es que las personas servidoras públicas del ITSA no realicen actos de omisión en las obligaciones como son el presentar la declaración patrimonial a que se encuentran obligados los servidores públicos de mando del ITSA.

7. CONFLICTO DE INTERES:

Las personas servidoras públicas mantienen el compromiso de actuar con honradez e imparcialidad y con apego a las leyes y normas establecidas, en las relaciones con las personas que interactúan con el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña a fin de evitar situaciones en las cuales pudieran entrar en conflicto los intereses personales con los intereses del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña o de terceros.
Una conducta que trasgrede a este principio, es que las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña que tengan adscritas las áreas de
recursos humanos o fiscalizadoras y que, mediante ellas, se beneficie a un trabajador para la obtención de un puesto o cargo de mayor jerarquía atendiendo situaciones de parentesco o amistad, o en su caso se omite la imposición de sanciones en razón de las mismas circunstancias.

8. TOMA DE DECISIONES:

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña se comprometen a que todas las decisiones que deben de tomar en el ejercicio de sus facultades y atribuciones deberán estar apegadas a las leyes, normas y reglamentos vigentes y aplicables, como al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de las funciones.
Las conductas que trasgreden a este principio, son aquellas decisiones que el personal adscrito al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña realice y que contravenga la normatividad vigente y aplicable para el servidor público y atente contra los Códigos de Ética y de Conducta, así como las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.

9. IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD:

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña están comprometidos actuar con honestidad e integridad sin conceder preferencias, privilegios y concesiones indebidas a organizaciones o persona alguna, asimismo a respetar y promover en todo momento los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Una conducta que trasgrede al presente principio, es discriminar o vejar a las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña por sus creencias religiosas, preferencias sexuales, afiliaciones políticas, entre otras establecidas en la Constitución.

10. ATENCION A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD Y COMUNIDAD PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA:

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña se compromete a fomentar una cultura responsable y precisa para propiciar la presentación de denuncias y quejas y con ello mantener la obligación de promover y dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas aquellas peticiones, quejas y denuncias de la sociedad y de la comunidad del ITSA de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

Una conducta que vulnera este principio, es cuando el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña a través del Comité o de los Subcomité de Ética e Integridad, no atiendan en tiempo y forma las quejas y denuncias presentadas, así como no mostrar discrecionalidad en sus respuestas.

11. IGUALDAD EN EL SERVICIO:

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, tiene la obligación de otorgar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en todas sus modalidades, sin importar el sexo, edad, raza, credo, religión o preferencias, entre otras, respetando siempre las leyes y normatividad vigente y aplicable.

Una conducta que quebranta este principio, es el otorgar mayores beneficios en la prestación de los servicios a un trabajador o estudiante que se encuentra en las mismas circunstancias que otro.

12. RELACION CON LA SOCIEDAD Y COMUNIDAD DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA:

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña mantienen el firme compromiso de ofrecer a todos los ciudadanos y comunidad del ITSA un trato digno, justo, cordial, equitativo, orientado y de tolerancia, siempre con calidad en el servicio.

Una acción que vulnera este principio, es la falta de cortesía, otorgar orientación e información errónea, entre otras.

13. RELACIONES ENTRE SERVIDORES PUBLICOS Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA:

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña se comprometen a conducirse con integridad, profesionalismo, dignidad y respeto hacia ellos mismos, y hacia sus compañeros de trabajo, procurando el trato amable y cordial sin importar lugar de nacimiento, sexo, apariencia, edad, genero, preferencias sexuales o políticas, condición nacimiento, condición

socioeconómica o cultural, entre otras.
Una conducta que vulnera este principio, es faltas de respeto como colocar apodos ofensivos a los superiores jerárquicos, compañeros o subordinados.

14. RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y LOCAL:

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña se comprometen a ofrecer el apoyo, atención, información, elaboración, capacitación y demás servicios que se requieran con amabilidad, oportunidad, confiabilidad, veracidad y calidad, ello con total apego a la legalidad en la materia.
Una conducta que vulnera este principio, es no proporcionar la información, que se proporcione incompleta o que carezca de veracidad.

15. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLOGICO Y CULTURAL:

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña tienen el compromiso constante de desarrollar acciones a favor del cuidado del medio ambiente, mediante convenios e instrumentos jurídicos encaminados a beneficiar a la población, así como cuidar de no poner en riesgo la salud y seguridad del entorno laboral, comprometiéndose las y los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña a mantenerse actualizados en temas de salud, seguridad, mejoramiento ecológico y cultural a fin de preservar el entorno laboral de la comunidad del ITSA.
Una conducta que vulnera el presente principio es que las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, hagan caso omiso de las recomendaciones que en materia de seguridad establece la unidad de protección civil del ITSA.

16. DESARROLLO PERMANENTE, INTEGRAL Y MEJORA CONTINUA:

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña mantienen el compromiso permanente de capacitarse profesionalmente para la actualización de los temas relacionados con las atribuciones de sus funciones, así como la formación profesional y desarrollo de habilidades para obtener una cultura de servicio y ser más competente en el cumplimiento de su desempeño.
Una conducta que vulnera este principio, es no proporcionarles o negarles el asistir a capacitaciones continuas en los temas referentes a sus atribuciones, para un mejor desempeño en sus labores.

17. SERVICIO DE CALIDAD Y CALIDEZ:

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña está comprometido a otorgar un servicio profesional, con un sentido humano, de calidad, oportuno y transparente, brindando un trato digno sin discriminación.
La conducta que vulnera este principio, es el no revisar y evaluar la actuación laboral de un comportamiento específico.

XIII. REVISION Y ACTUALIZACION AL CODIGO DE CONDUCTA

El Comité y los Subcomités de Ética e Integridad serán los encargados de revisar y en su caso modificar el Código de Conducta una vez al año.
Con la finalidad de asegurar que el Código de Conducta siga siendo adecuado a la misión del ITSA y a la normativa aplicable, la revisión se realiza una vez al año y en caso de que se realice alguna modificación, el documento debe ser turnado a comentarios del Órgano Interno de Control (OIC) y una vez integrado, deberá ser turnado a la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) para su revisión y validación.

XIV. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACION, ASESORIA Y/O CONSULTAS

El Comité y los Subcomités de Ética e Integridad del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña son las instancias encargadas de asesorar y recibir las consultas que se generen en relación al presente Código de Conducta.

XV. RESPONSABILIDADES Y SANCIÓN

Las y los servidores públicos del ITSA que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, tiene el deber de informarlo al Comité de ética y/o al Órgano Interno de Control.

La o el servidor público que con su conducta infrinja lo dispuesto por este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; cuyas sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones previstas en la normatividad penal y civil vigente en el Estado.

XVI. DIFUSIÓN

El Titular del ITSA, es responsable de promover con su ejemplo los principios y valores institucionales, así mismo, el Comité de Ética tiene conferida la función de difundir y promover el Código de Conducta entre las y los servidores públicos adscritos al ITSA, así como hacerles del conocimiento que la violación del mismo, implica una responsabilidad.

Así mismo, en cumplimiento al Programa Estatal de Integridad y a través del Programa de Trabajo de Integridad, el Comité de Ética, realiza actividades para fortalecer la ética en el Instituto.

XVII. CARTA COMPROMISO

La o el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
En señal del compromiso hacia el cumplimiento de los principios y valores, las personas servidores públicas, firman la carta compromiso.

Anexo 1: Formato de Carta Compromiso del Código de Conducta:

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA
CODIGO DE CONDUCTA

CARTA COMPROMISO

Manifiesto que he recibido y conozco el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña y me comprometo a cumplirlo y a vigilar su plena observancia de los preceptos señalados que serán instrumentos de trabajo que utilizaré y consultaré en mi actuación cotidiana para que con ello mejore la calidad en el desempeño de mi servicio público y hacer del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña el mejor lugar para desarrollar mis capacidades y para trabajar.
Por lo anterior con mi firma en la presente carta, ratifico mi compromiso de cumplir y conducirme con amabilidad,honradez,lealtad,respeto,equidad y transparencia en el desempeño de mis funciones.

Nombre completo del servidor publico:

_____

CURP:

_____

Cargo:

_____

Área de adscripción:

_____

Firma:

_____

Cd.Acuña.Coahuila , a ___ de _____ 20_____